

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tutela: 2022 – 00154

Teniendo en cuenta que la solicitud de tutela que ingresa hoy al despacho se ajusta a las previsiones señaladas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el juzgado

DISPONE:

1) ADMITIR la acción de tutela promovida por LEISEN FERNANDO REYES PÉREZ contra el JUZGADO 44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

2) VINCULAR a las partes e intervinientes del proceso 2011-151 y 2011-1514, al BANCO FINANDINA, al JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMISNITRACIÓN DE JUSTICIA RAMA JUDICIAL – ARCHIVO CENTRAL DE BOGOTÁ.

3) ORDENAR que se notifique el presente proveído al accionado y vinculados, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991 y se le comunique al Juzgado accionado que debe rendir informe pormenorizado sobre los hechos que fundamentan la acción.

Igualmente, el Juzgado accionado informará cuál ha sido el trámite dado al proceso promovido contra el aquí accionante.

Lo anterior deberán efectuarlo en el término de dos (2) días, so pena de responsabilidad.

Prevéngasele sobre la omisión injustificada al requerimiento precedente y sus consecuencias de orden legal conforme a los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

4) SOLICITAR a la secretaría del Juzgado accionado que notifique la existencia de la presente acción de tutela a las partes del proceso 2011-151 y 2011-1514 iniciado contra el actor, así como todos y cada uno de los intervinientes –si los hay- para que si lo consideran conveniente hagan uso de sus derechos dentro de este trámite, de lo cual se allegará la prueba pertinente para que obre en éstas diligencias. Además, el Juzgado accionado aportará el expediente digitalizado.

5) REQUERIR al accionante para que acredite la radicación de las peticiones que afirma presentó al Juzgado accionado. Lo anterior, teniendo en cuenta que si bien en la prueba 25_4_2022 16_23_57 se envió al parecer un correo el 29 de marzo no es claro si corresponde al Despacho encartado y en la prueba 25_4_2022 16_38_05 aparece un escrito que no tiene fecha ni constancia de radicación.

Además, el actor deberá aclarar el radicado del proceso objeto de su inconformidad, teniendo en cuenta que en el escrito de tutela menciona el 2011-151, pero en las pruebas se hace alusión al 2011-01514.

Igualmente deberá aportar las solicitudes radicadas ante el archivo y el Juzgado 16 Civil Municipal de esta ciudad.

6) NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito la presente providencia. En adelante, súrtanse todas las notificaciones de esta forma.

7) PUBLICAR a través de la página web institucional de la Rama Judicial el aviso de la admisión de la tutela de la referencia

Cúmplase,

Firmado Por:

Edilma Cardona Pino
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 018
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **441f3129cd1c3372fbb5ef4c2487eadf1e070482dbc28398b162aa2a3a9b3359**

Documento generado en 26/04/2022 05:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>